

**2175-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas con cuarenta minutos del dos de julio de dos mil veinticinco.

**No acreditación de nombramientos en el proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón ESPARZA provincia PUNTARENAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (*Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024*) (en adelante el *Reglamento*), la certificación de resultados de elección n.º 10-DEAC-2025 emitida por el Tribunal de Elecciones Internas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Unidad Social Cristiana celebró el día catorce de junio del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de ESPARZA, de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando los cargos propietarios y suplentes del Comité Ejecutivo, las fiscalías propietaria y suplente y las delegaciones territoriales propietarias.

No obstante, obsérvese que mediante oficio n.º DRPP-03512-2025 de fecha doce de junio del presente año, este Departamento aprobó la fiscalización de la asamblea de comentario, designando como delegado fiscalizador al funcionario Alexander Abarca Rodríguez e indicándose que, de conformidad con lo manifestado por la agrupación política tanto en su solicitud de fiscalización, como en la convocatoria remitida a los asambleístas, la actividad partidaria se celebraría en la siguiente ubicación: “(...) *Casa de habitación del señor Carlos Soto Lanfo, Esparza centro, 125 metros al oeste de las oficinas centrales del ICE (contiguo la tienda de Kolbi), distrito de Espíritu Santo, casa con portones negros al frente, de lado derecho, casa de un solo piso. (...)*” (El subrayado es propio).

Sin embargo, una vez conocido el informe remitido por el delegado encargado de fiscalizar la asamblea de comentario, se logró determinar que la misma se celebró en una dirección diferente a la consignada en el oficio supra citado, ya que, al respecto, el delegado manifiesta: “(...) *El lugar señalado en el oficio no concuerda con la ubicación física (...)* Lo correcto es 125 metros norte de las oficinas centrales del ICE. Se le comunica a la encargada

*de la reunión miembro del TEI del partido, lo cual responde que ella también llegó al lugar señalado en el oficio (...)*. (El subrayado es propio).

Realizado el estudio de los antecedentes de la solicitud de la asamblea, se determina que en la solicitud de fiscalización de la asamblea que nos ocupa se indicó como dirección de celebración de la asamblea: *“DIRECCIÓN EXACTA: CASA DE HABITACIÓN DEL SEÑOR CARLOS SOTO LANFO, ESPARZA CENTRO, 125 METROS DE LAS OFICINAS DEL ICE, DISTRITO DE ESPÍRITU SANTO. CASA CON PORTONES NEGROS AL FRENTE, DE LADO DERECHO, CASA DE UN SOLO PISO”*.

Mediante oficio DRPP-3354-2025 de fecha nueve de junio de dos mil veinticinco, este departamento de Registro previno al partido Unidad Social Cristiana, sobre la asamblea a efectuarse en fecha catorce de junio de los corrientes, indicando que: *“(...) Deberá la agrupación política aclarar detalle de la dirección suministrada “Casa de habitación del señor Carlos Soto Lanfo, Esparza centro, 125 metros de las oficinas del ICE, distrito de Espíritu Santo...”; debido a que la misma resulta imprecisa, toda vez que omiten indicar los puntos cardinales (...),*

Mediante oficio PUSC-N°121-2025 de fecha diez de junio del año en curso, remitido el mismo día a la cuenta oficial de correo de este Departamento, la agrupación política adjunta la nueva convocatoria y aclaración solicitada en el oficio DRPP-3354-2025 citado, manifestando: ***“DIRECCIÓN EXACTA: CASA DE HABITACIÓN DEL SEÑOR CARLOS SOTO LANFO, ESPARZA CENTRO, ESPARZA CENTRO, 125 METROS AL OESTE DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL ICE (CONTIGUO LA TIENDA DE KOLBI), DISTRITO DE ESPÍRITU SANTO, CASA CON PORTONES NEGROS AL FRENTE, DE LADO DERECHO, CASA DE UN SOLO PISO. TELÉFONO DE CONTACTO: 87233238. DISTRITO: 6021 ESPÍRITU SANTO”***. (el subrayado es propio).

Como se puede observar la referencia indicada por el partido político, en oficio PUSC-N°121-2025 y en la convocatoria **“Publicación N. ° 55: Aclaración de la dirección de la Asamblea Cantonal de 602 Esparza N. ° 55: Aclaración de la dirección de la Asamblea Cantonal de 602 Esparza”**, corresponde a un punto cardinal diferente a aquel en que se llevó a cabo la actividad partidaria.

Sobre el particular, debe considerarse lo establecido en el artículo once del Reglamento de cita, en el cual se establecen los requisitos que deben cumplir las solicitudes de fiscalización de las asambleas partidarias, a saber:

Artículo 11.- Las solicitudes de fiscalización deberán cumplir, obligatoriamente, con todos los requisitos que se detallan a continuación:

[...]

e) Convocatoria donde conste:

-Fecha y hora de su celebración.

-Dirección exacta del lugar en donde se celebrará. *(El subrayado es propio)*.

-Agenda.

En virtud de lo anterior, no es posible acreditar los acuerdos tomados en la asamblea cantonal de Esparza, provincia de Puntarenas, porque fue celebrada en una dirección diferente.

Por ello, deberá la agrupación política, celebrar una nueva asamblea cantonal, que se ajuste a los requisitos legales establecidos para tales efectos.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias. Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/jfg/cvt

C.: Exp. n.º 10381-83, partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

Ref., No. S: 010391-2025